

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 23 de agosto de 2022, venció el término con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, oportunamente se allegó escrito. Pasa a Despacho en la fecha 25 de agosto de 2022, para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto admite demanda Fija fecha
Proceso:	Jurisdicción Voluntaria Cancelación de registro civil por duplicidad
Solicitante:	Yeison Ferney Gañan Bueno CC 1.007.694.135
Radicado:	630014003007-2022-00377-00

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Una vez recibido el anterior escrito de demanda para proceso de jurisdicción voluntaria, se verificó su contenido, encontrando que esta se ajusta a los presupuestos exigidos para su admisibilidad ya que se considera que la demanda se ajusta a los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 89, 577 y concordantes del Código General del Proceso, por consiguiente, el Juzgado la admitirá y se harán los ordenamientos de ley.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO POR DUPLICIDAD de YEISON FERNEY GAÑAN BUENO.

SEGUNDO: DAR aplicación a lo establecido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: Decretar las siguientes pruebas:

Pruebas de la Parte Actora:

Documentales: Téngase en cuenta los documentos aportados al plenario por la parte demandante.

Pruebas de Oficio:

Se precisa Citar a Interrogatorio de Parte al solicitante YEISON FERNEY GAÑAN BUENO.

- Para tal efecto se fija el día VIERNES NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

La audiencia para la práctica del interrogatorio de parte, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos del interesado y su apoderada para el ingreso a la audiencia.

CUARTO: Se advierte a la parte interesada que el día programado para adelantar el interrogatorio dispuesto en el numeral anterior, se proferirá sentencia dentro del presente asunto.

QUINTO: Notificar la presente decisión al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante ogwf@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 149** DEL 26 DE AGOSTO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150a12c41845f1573f5d09a10f6ba6200f85040aad823483e0d65616aa9e5d74**

Documento generado en 23/08/2022 02:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>